



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 225 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 04 ABR. 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2082, del 03 de Marzo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). SILVIA MENDOZA BERMUDEZ, identificado con DNI N° 04828147, titular del contrato de Concesión Forestal con Fines no Maderables N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03, solicitando Incluir la movilización de Productos Forestales por VIA FLUVIAL, a la Resolución Gerencial Regional N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, para su revisión y aprobación;

El INFORME TÉCNICO N° 267-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/WJGG, de fecha 24 de Marzo del 2022, elaborado por el Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, donde se recomienda Incluir la movilización de Productos Forestales por VIA FLUVIAL, a la Resolución Gerencial Regional N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, de conformidad a los extremos de la Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establecen que el título habilitante; es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de Fauna Silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, en fecha 23 de mayo del 2016, por el que se aprobó los lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación, por concesión directa, ello al momento del análisis de dichas solicitudes se hizo énfasis en su primera disposición complementaria transitoria que regula sobre la adecuación de las solicitudes en trámite;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 21 de Abril del 2021, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de Febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, por un periodo de tres (03) años calendario, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderables (castaña) y Maderable (madera), la cual su movilización de dichos productos se realizaran por VIA TERRESTRE;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 03 de Marzo del 2022, con expediente N° 2082, el (la) Sr (a). SILVIA MENDOZA BERMUDEZ, solicita INCLUIR a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente al periodo 2021-2024, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderable y Maderables, la movilización de dichos productos por VIA FLUVIAL;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 267-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNMM/WJGG, de fecha 24 de Marzo del 2022, elaborado por el (la) Ing°. WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, concluye que el expediente N° 2082, de fecha 03 de Marzo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). SILVIA MENDOZA BERMUDEZ, recomienda INCLUIR la movilización por VIA FLUVIAL de los Productos Forestales no Maderable y Maderables de su Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de Febrero del 2022, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**, la solicitud de **INCLUIR POR VIAL FLUVIAL** la movilización de los Productos Forestales no Maderables (castaña) y Maderables (madera), a la **Resolución Gerencial Regional N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio correspondiente al periodo 2021-2024, solicitado por el (la) Sr (a). SILVIA MENDOZA BERMUDEZ, titular del contrato de Concesión Forestal con Fines no Maderables N° 17-TAMIC-OPB-J-053-03.

Artículo 2°.- **DERIVAR**, el expediente administrativo al Área de Concesiones Forestales con fines No Maderables de la GRFFS para que de conformidad a la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr (a). SILVIA MENDOZA BERMUDEZ, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- **PONER**, en conocimiento a OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

04828147
05.04.22



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

INFORME TECNICO N° 267-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG

PARA : Ing JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GOREMAD

Cc : Ing HENOC CALLATA SUPO
Servicios Profesionales en el Área de CFFNM

DE : Ing WILLY JASMANY GARCIA GRANDES
Especialista forestal en el Área de CFFNM

ASUNTO : **INCLUIR** a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables (madera) por **VIA FLUVIAL**.

REFERENCIA : Documento con Exp. N° 2082, de fecha 03 de Marzo del 2022.

FECHA : Puerto Maldonado, 24 de Marzo del 2022.

Por el presente, tengo a bien informarle sobre la SOLICITUD de **INCLUIR** a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente al periodo 2021-2024, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderable y Maderables, la movilización de dichos productos por **VIA FLUVIAL**, la cual es solicitado por el (la) Sr (a). **SILVIA MENDOZA BERMUDEZ**, titular del Contrato de Concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03.

Al respecto informo lo siguiente:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su artículo 7° dice: "Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible"
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- Contrato de Concesión, clausula octava, numeral 8.2 "Derechos del Concesionario"

II. ANTECEDENTES:

- Que, mediante R.G.R. N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, por un periodo de tres (03) años calendario, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderables (castaña) y Maderable (madera), la cual su movilización de dichos productos se realizaran por **VIA TERRESTRE**.
- Que, mediante Carta S/N, de fecha 03 de Marzo del 2022, con expediente N° 2082, el (la) Sr (a). **SILVIA MENDOZA BERMUDEZ**, solicita **INCLUIR** a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente al periodo 2021-2024, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderable y Maderables, la movilización de dichos productos por **VIA FLUVIAL**, en el cual adjunta los siguientes documentos:
 - ✓ Solicitud Dirigida al Gerente.
 - ✓ Planos de Ubicación y Accesibilidad a la Concesión.
 - ✓ Copia de la R.G.R. que aprueba el PMFI
 - ✓ Copia de la Constancia de No Deudor
 - ✓ Copia de DNI



III. DATOS DEL SOLICITANTE

- ❖ Titular de la concesión: SILVIA MENDOZA BERMUDEZ
- ❖ DNI: 04828147
- ❖ Domicilio Legal: Costa Negra, Psje 28 de Noviembre.

IV. DATOS DE LA CONCESION

- ❖ Área de la Concesión: **446.626** hectáreas.
- ❖ Sector: Qda. Pariamarca
- ❖ Distrito: Tambopata
- ❖ Provincia: Tambopata
- ❖ Región: Madre de Dios

V. CONCLUSIONES.

- El contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03**, cuenta con Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, **APROBADO**, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de Diciembre del 2021, la cual los Productos Forestales no Maderables (castaña) y Maderables (madera), serán movilizados por **VIA TERRESTRE** por un periodo de tres (03) años calendario.
- Analizando la solicitud de **INCLUIR** la movilización de los Productos Forestales no Maderables y Maderables por **VIA FLUVIAL**, se puede observar a través de los planos de **UBICACIÓN** y **ACCESIBILIDAD** a la Concesión, donde también se puede acceder por medio del **RIO PARIAMARCA**, y así facilitar la movilización de los productos forestal, ya que durante la temporada de lluvias es imposible transitar por carretera vecinal (**VIA TERRESTRE**) ya que estas se cierran por completo con el fin de mantenerlas operativas durante el tiempo de no lluvias.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda **INCLUIR** mediante Resolución Gerencial Regional, la movilización de Productos Forestales no Maderables y Maderables por **VIA FLUVIAL** a la **Resolución Gerencial Regional N° 1465-2021-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, correspondiente al periodo 2021-2024, del **Sr (a). SILVIA MENDOZA BERMUDEZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03**.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**
Especialista Forestal del Área de CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.



Atentamente,

Ing° **HENOC CALLATA SUÑO**
Servicios Profesionales del Área de CFFNM

Wily

Puerto Maldonado, 2 de Marzo de 2022

Señor:
Ing. JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.
Gerente Regional
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD



Puerto Maldonado. -

Asunto: Solicito Cambio de Sede por motivo de invierno.
Ref: RDR N° 1465-2021-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para previo un cordial saludo, presento **Solicitud** de cambio de sede por motivos de invierno de mi Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en mi concesión castañera, Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03, ubicado en el sector QDA Pariamarca, Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios. Para luego cuando haya verano pueda realizar mi traslado de madera por la carretera como se menciona en la resolución.

ESTA SOLICITUD DE CAMBIO DE SEDE DE TERRESTRE Y FLUVIAL es debido al encontrarnos en estos meses de invierno y al haber un acceso a la concesión que sale por la Qda Pariamarca hasta el rio de las piedras, luego al rio Madre de Dios y termina en la Sede Tambopata, permitiendo que haya **accesibilidad a la concesión por vía fluvial**, por lo tanto es necesario el **cambio de sede** y así se realice la supervisión de la madera en el **puesto de control de la sede Tambopata, distrito Tambopata**; dicha accesibilidad detallo a continuación:

Accesibilidad

Rutas o vía fluvial a la concesión

| Punto de Referencia | Distancia aproximada (Km) | Tiempo (Horas) | Medio de transporte | Época/Periodo |
|---|---------------------------|----------------|-----------------------|---------------|
| PUERTO MALDONADO-SABALUYOC | 50 | 1:00 HORAS | Motocicleta-Camioneta | Todo el año |
| SABALUYOC- SECTOR QDA. PARIAMARCA (TROCHA CARROZABLE) | 34 | 1 | Motocicleta-Camioneta | Todo el año |
| SECTOR QDA. PARIAMARCA-CONCESIÓN POR QUEBRADA O TROCHA CARROZABLE | 40 | | Motocicleta-bote | Todo el año |
| PUERTO MALDONADO – RIO LAS PIEDRAS – QDA PARIAMARCA (ORILLAS DE LA CONCESIÓN) | 120 km | 5 Días | Bote | Invierno |

Solicitud de cambio de sede por motivo de invierno por vía fluvial.

Puerto Maldonado, 2 de Marzo de 2022

Señor:

Ing. JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.

Gerente Regional

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD

Puerto Maldonado. -

Asunto: Solicito Incrementar la movilización de mis productos Forestales, Maderables y no Maderables por vía Fluvial.

Ref: RDR N° 1465-2021-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para previo un cordial saludo, presento **Solicitud de incremento para la movilización de mis productos Forestales, Maderables y no Maderables por vía Fluvial**, por motivos de invierno de mi Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en mi concesión castañera, Contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03, ubicado en el sector QDA Pariamarca, Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios. Para luego cuando haya verano pueda realizar mi traslado de madera por la carretera como se menciona en la resolución.

SOLICITO INCREMENTAR LA MOVILIZACIÓN DE MIS PRODUCTOS FORESTALES, MADERABLES Y NO MADERABLES POR VÍA FLUVIAL, debido a que al encontrarnos en estos meses de invierno y al no haber un acceso por vía terrestre con Sede al triunfo; Se Solicita el incremento, el cual sale por la QDA Pariamarca hasta el río de las piedras, luego al río Madre de Dios y termina en la Sede Tambopata, permitiendo que haya **accesibilidad a la concesión por vía fluvial**, por lo tanto es necesario **el incremento para la movilización de mis productos** y así se realice la supervisión de la madera en el **puesto de control de la sede Tambopata, distrito Tambopata**; dicha accesibilidad detallo a continuación:

Accesibilidad

Rutas o vía terrestre y fluvial a la concesión

| Punto de Referencia | Distancia aproximada (Km) | Tiempo (Horas) | Medio de transporte | Época/ Periodo |
|---|---------------------------|----------------|-----------------------|----------------|
| PUERTO MALDONADO-SABALUYOC | 50 | 1:00 HORAS | Motocicleta-Camioneta | Todo el año |
| SABALUYOC- SECTOR QDA. PARIAMARCA (TROCHA CARROZABLE) | 34 | 1 | Motocicleta-Camioneta | Todo el año |
| SECTOR QDA. PARIAMARCA-CONCESIÓN POR QUEBRADA O TROCHA CARROZABLE | 40 | | Motocicleta-bote | Todo el año |
| PUERTO MALDONADO – RIO LAS PIEDRAS – QDA PARIAMARCA (ORILLAS DE LA CONCESIÓN) | 120 km | 5 Días | Bote | Invierno |

Agradeciendo de antemano la atención que me brinde, le reitero mis saludos y estima.

-Adjunto DNI.

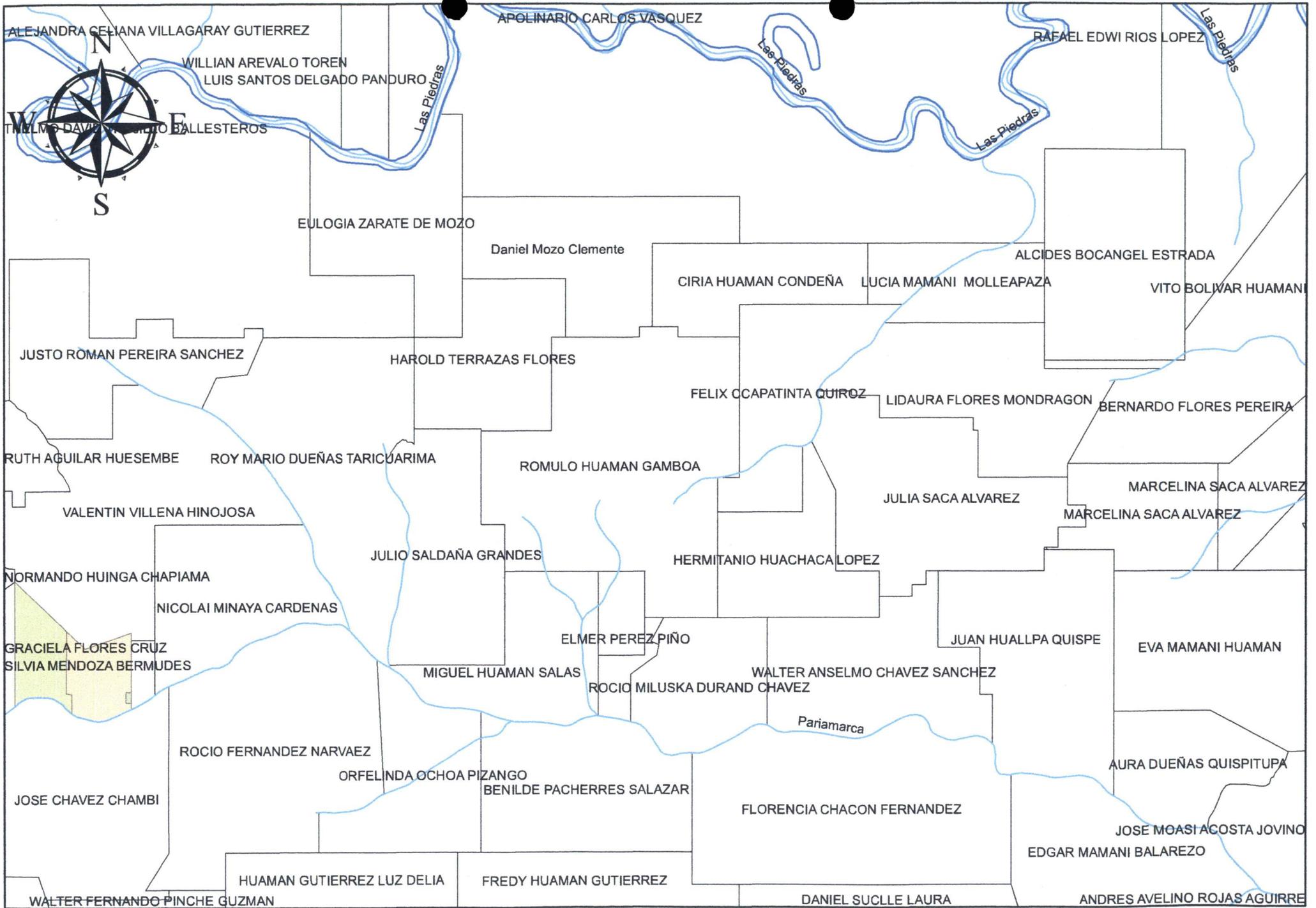
-Adjunto Mapa de ubicación y Resolución.

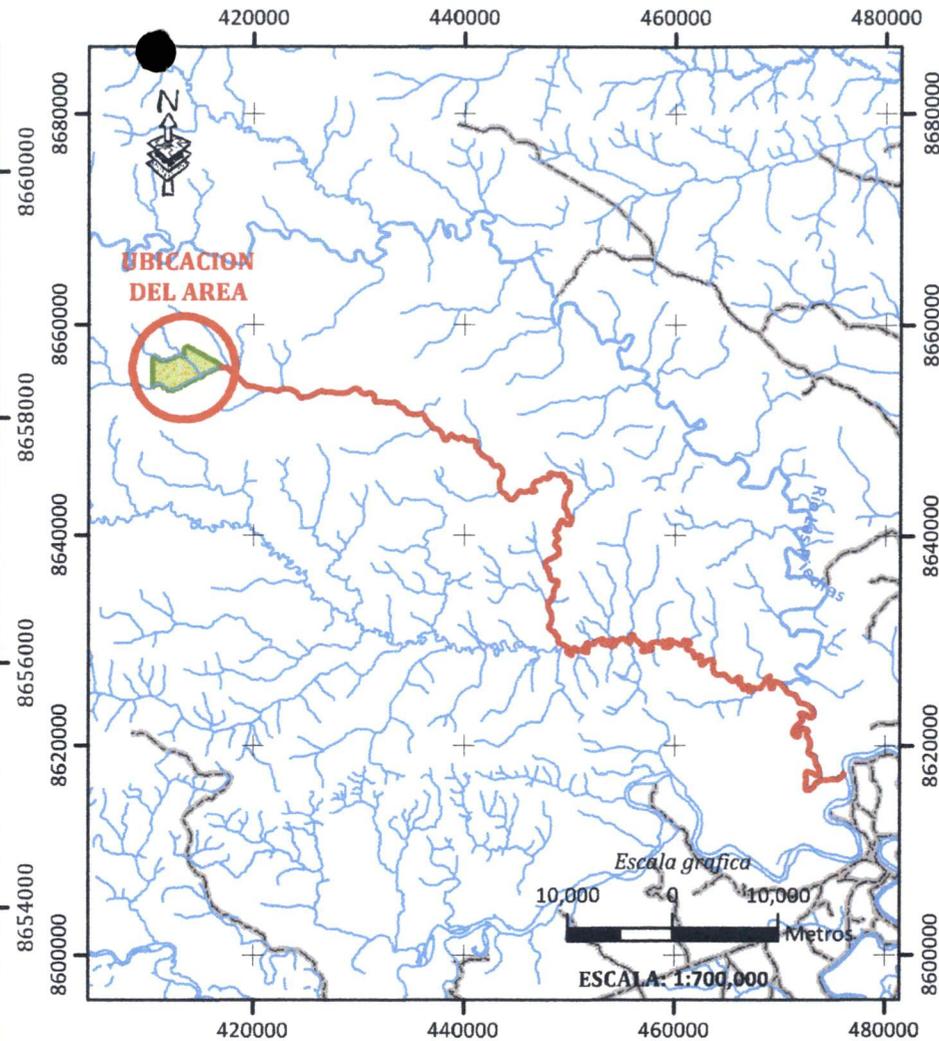
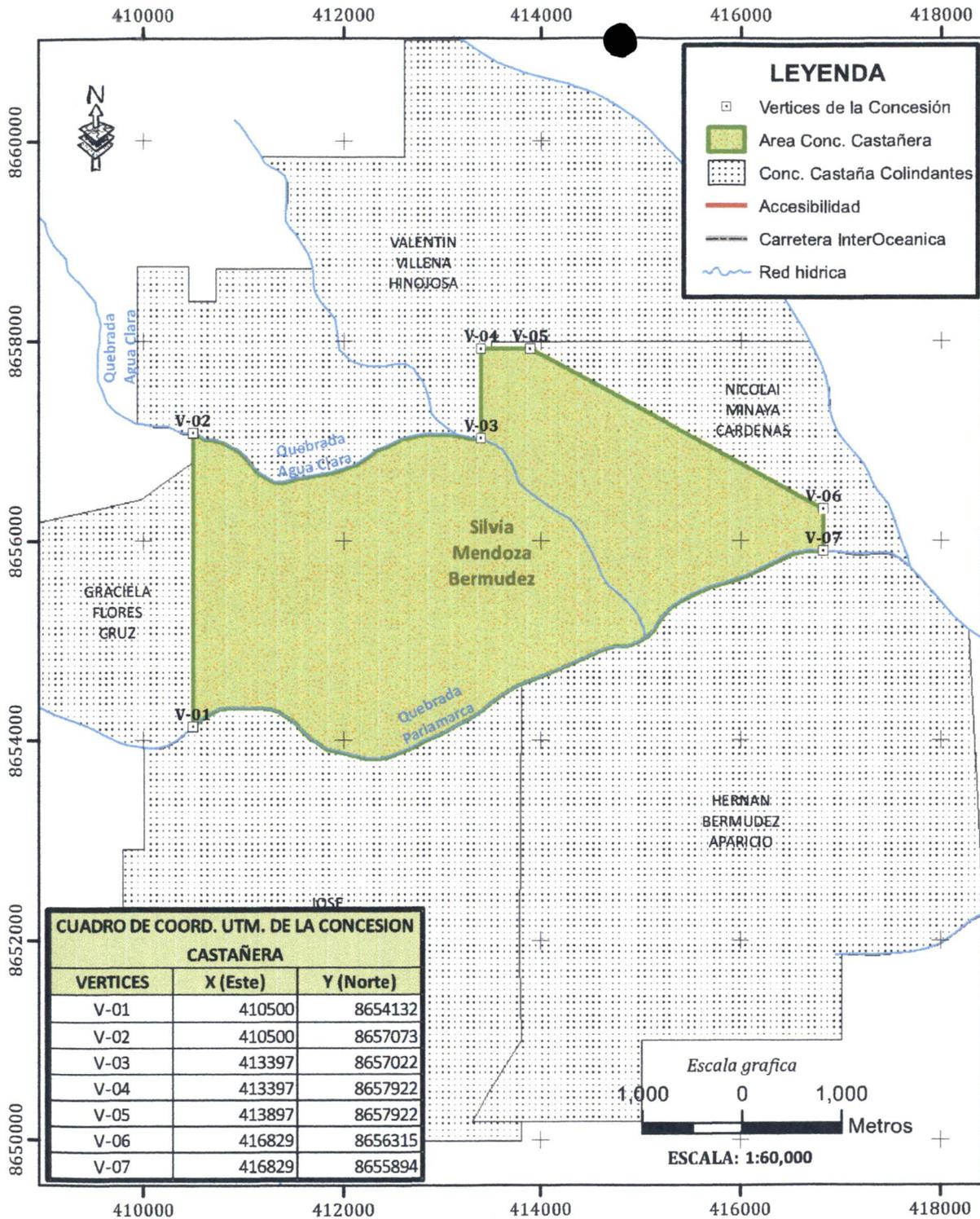
Atentamente;



SILVIA MENDOZA BERMÚDEZ
DNI: 04828147
Telef: 913412065
Distrito las Piedras,
Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios
TITULAR

| | |
|--|----------|
| GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE | |
| PROVEIDO N° | 2082 |
| CASARAI | OPB |
| PARA | Atención |
| ----- | |
| Plz. Maldonado: | 03/03/92 |
|  | |
| GERENTE REGIONAL GRFFS | |






MAPA DE UBICACION Y ACCESIBILIDAD DE LA CONCESION CASTAÑERA

TITULAR: SILVIA MENDOZA BERMUDEZ

| | |
|--|--|
| <i>Ubicación</i> | <i>Información topografica del Area</i> |
| Sector : Qda. Pariamarca | Area SIG. Perimetro SIG. 1,514.72 ha. 18,358.92 ml. |
| Distrito : Las Piedras | |
| Provincia : Tambopata | <i>Fuente Cartografica</i> Cartas Nacionales Digital Perú |
| Región : Madre de Dios | <i>Escala Indicada</i> <i>Datum horizontal WGS 084 Zona 19S</i> |
| <i>Elaborador por:</i> Tec. SIG. Ernesto Racua Moreno | <i>Revisado por:</i> Fecha: Octubre 2016 |



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1465 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 30 DIC. 2021

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 10196, de fecha 30 de setiembre del 2021, presentado por la Sr (a). **SILVIA MENDOZA BERMÚDEZ**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **JOSÉ ARTURO BUSTAMANTE MUÑOZ**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-011.

El **INFORME TECNICO N° 1326-2021-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/LAMV**, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Bach. Ing. Luis Alberto Meza Vega, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

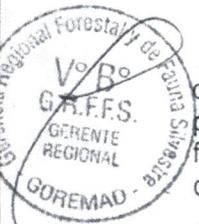
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del Titular y el Regente;**

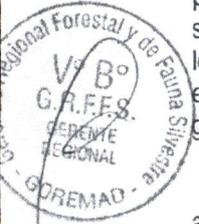
Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **384-2021-GOREMAD/GR**, del 30 de noviembre del 2021, se designa a la **Ing. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° **10196** de fecha 30 de setiembre del 2021, presentado por la Sra. **SILVIA MENDOZA BERMÚDEZ**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-053-03**, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, EL **INFORME TECNICO N° 1262-A-2021-GOREMAD-GRFFS/CFNM/LAMV**, de fecha 03 de diciembre del 2021, mediante el cual en sus conclusiones cumple con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente, y conforme a lo establecido por la R.D.E N° 013-2016-SERFOR-DE y recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 402-2021-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha **03 de diciembre del año 2021**, se programa la inspección ocular para el día **10 al 13 de diciembre del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° **01 y 02** correspondiente al periodo **2021-2024** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-053-03**;

Que, El **INFORME TECNICO N° 1326-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM/LAMV**, de fecha 23 de diciembre del 2021, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular Sra. **SILVIA MENDOZA BERMÚDEZ**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-053-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (**castaña**), en una superficie de **446.626 ha**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-053-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: **2021-2024**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024**, en el área siguiente:



CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

| Coordenadas UTM (Zona 19, WGS84) | | |
|----------------------------------|----------|-----------|
| Vértice | Este (E) | Norte (N) |
| 1 | 410500 | 8656800 |
| 2 | 412000 | 8655350 |
| 3 | 413000 | 8655700 |
| 4 | 413000 | 8654070 |
| 5 | 410500 | 8654132 |
| Superficie (ha): 446.626 | | |

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

| Periodo | Nombre Común | Nombre Científico | Superficie ha. | Total Árboles | N° Árboles productivos | Cantidad aprox. extraer en barricas | Cantidad a extraer en cáscara (Kg.) |
|-----------|--------------|-----------------------------------|----------------|---------------|------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 2021-2024 | Castaña | <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K. | 446.626 ha | 207 | 204 | 171.67 | 12017 |

Artículo 3° - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **224.728 ha** correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, en una superficie de **217.992 ha** correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

| Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84) | | | | | |
|--|----------|-----------|------------------------|----------|-----------|
| Vértice | Este (E) | Norte (N) | Vértice | Este (E) | Norte (N) |
| 1 | 410500 | 8654132 | 6 | 411611 | 8655726 |
| 2 | 410500 | 8656800 | 7 | 411598 | 8654399 |
| 3 | 410707 | 8656600 | 8 | 411717 | 8654382 |
| 4 | 411259 | 8656066 | 9 | 411717 | 8653982 |
| 5 | 411550 | 8655785 | PC N° 01: 224.728 has. | | |

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

| Área total de la Concesión | | | | Frente de Corta: PC N° 01 | | | | | |
|----------------------------|----------|-----------------------------------|----------|--|-----------|--------|---------|---------|-------|
| 446.626 hectáreas | | | | Área Efectiva de Parcela de Corta: 224.728 hectáreas | | | | | |
| N° | Especie | | DMC (cm) | Parcela de Corta | | | | Volumen | |
| | N. común | N. científico | | N° de árboles | | | Volumen | | |
| | | | | Arb/ha | Semillero | Aprov. | Total | (m3) | (PT) |
| 1 | Achihua | <i>Huberodendron swietenoides</i> | 41 | 0.08 | 4 | 17 | 21 | 78.093 | 17181 |
| 2 | Catuaba | <i>Erythroxylum catuaba</i> | 41 | 0.04 | 3 | 8 | 11 | 48.131 | 10589 |
| 3 | Cumala | <i>Virola mollissima</i> | 46 | 0.07 | 4 | 15 | 19 | 56.723 | 12479 |
| 4 | Lupuna | <i>Ceiba pentandra</i> | 64 | 0.03 | 2 | 7 | 9 | 145.288 | 31963 |
| 5 | Misa | <i>Cariniana domestica</i> | 41 | 0.11 | 7 | 25 | 32 | 244.597 | 53811 |



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



| Área total de la Concesión | | | DMC (cm) | Frente de Corta: PC N° 01 | | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------------|----------|--|-----------|------------|------------|-----------------|---------------|
| 446.626 hectáreas | | | | Área Efectiva de Parcela de Corta: 224.728 hectáreas | | | | | |
| N° | Especie | | | Parcela de Corta | | | | Volumen | |
| | N. común | N. científico | | N° de árboles | | | | | |
| | | | Arb/ha | Semillero | Aprov. | Total | (m3) | (PT) | |
| 7 | Moena | <i>Aniba panurensis</i> | 46 | 0.02 | 2 | 5 | 7 | 21.283 | 4682 |
| 8 | Pashaco | <i>Parkia pendula</i> | 51 | 0.13 | 8 | 30 | 38 | 246.018 | 54124 |
| 10 | Pumaquiro | <i>Aspidosperma macrocarpon</i> | 53 | 0.02 | 1 | 4 | 5 | 27.615 | 6075 |
| 11 | Quinilla | <i>Manilkara bidentata</i> | 41 | 0.04 | 3 | 9 | 12 | 51.312 | 11289 |
| 11 | Sapote | <i>Matisia cordata</i> | 41 | 0.12 | 7 | 27 | 34 | 164.274 | 36140 |
| 11 | Shihuahuaco | <i>Dipteryx odorata</i> | 51 | 0.10 | 6 | 22 | 28 | 265.921 | 58503 |
| 11 | Tornillo | <i>Cedrelinga cateniformis</i> | 61 | 0.30 | 17 | 68 | 85 | 518.177 | 113999 |
| Total | | | | 1.05 | 64 | 237 | 301 | 1867.434 | 410835 |

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

| Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84) | | | | | | | | |
|--|----------|-----------|---------|----------|-----------|------------------------|----------|-----------|
| Vértice | Este (E) | Norte (N) | Vértice | Este (E) | Norte (N) | Vértice | Este (E) | Norte (N) |
| 1 | 411611 | 8655726 | 7 | 412880 | 8654201 | 13 | 411603 | 8654921 |
| 2 | 412000 | 8655350 | 8 | 413000 | 8654201 | 14 | 411669 | 8654920 |
| 3 | 413000 | 8655700 | 9 | 413000 | 8654070 | 15 | 411671 | 8655116 |
| 4 | 413000 | 8655537 | 10 | 411717 | 8653982 | 16 | 411605 | 8655116 |
| 5 | 413000 | 8654419 | 11 | 411717 | 8654382 | 17 | 411606 | 8655185 |
| 6 | 412880 | 8654419 | 12 | 411598 | 8654399 | PC N° 01: 217.992 has. | | |

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

| Área total de la Concesión | | | DMC (cm) | Frente de Corta: PC N° 02 | | | | | |
|----------------------------|-------------|-----------------------------------|----------|---|-----------|------------|------------|-----------------|---------------|
| 446.626 hectáreas | | | | Área Efectiva de Parcela de Corta : 217.993 hectáreas | | | | | |
| N° | Especie | | | Parcela de Corta | | | | Volumen | |
| | N. común | N. científico | | N° de árboles | | | | | |
| | | | Arb/ha | Semillero | Aprov. | Total | (m3) | (PT) | |
| 1 | Achihua | <i>Huberodendron swietenoides</i> | 41 | 0.06 | 5 | 13 | 18 | 53.178 | 11699 |
| 2 | Catuaba | <i>Erythroxylum catuaba</i> | 41 | 0.01 | 1 | 3 | 4 | 17.765 | 3908 |
| 3 | Cumala | <i>Virola mollissima</i> | 46 | 0.08 | 5 | 17 | 22 | 79.597 | 17511 |
| 4 | Lupuna | <i>Ceiba pentandra</i> | 64 | 0.01 | 1 | 2 | 3 | 44.899 | 9878 |
| 5 | Misa | <i>Cariniana domestica</i> | 41 | 0.11 | 6 | 23 | 29 | 232.639 | 51181 |
| 6 | Pashaco | <i>Parkia pendula</i> | 51 | 0.08 | 9 | 17 | 26 | 149.844 | 32966 |
| 7 | Pumaquiro | <i>Aspidosperma macrocarpon</i> | 53 | 0.03 | 2 | 6 | 8 | 38.123 | 8387 |
| 8 | Quinilla | <i>Manilkara bidentata</i> | 41 | 0.04 | 4 | 8 | 12 | 43.487 | 9567 |
| 9 | Sapote | <i>Matisia cordata</i> | 41 | 0.12 | 7 | 26 | 33 | 200.391 | 44086 |
| 10 | Shihuahuaco | <i>Dipteryx odorata</i> | 51 | 0.06 | 5 | 13 | 18 | 222.612 | 48975 |
| 11 | Tornillo | <i>Cedrelinga cateniformis</i> | 61 | 0.09 | 5 | 19 | 24 | 160.944 | 35408 |
| Total | | | | 0.67 | 50 | 147 | 197 | 1243.478 | 273565 |



CUADRO N° 07: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL

| N° | ESPECIE | | DMC (Cm) | N° de árboles aprovechables | árbol (m3) | total (m3) | Factor de conversión (de m3 a Kg) | Volumen estimado |
|-------|-----------------|-------------------------|-------------|--------------------------------|---------------|---------------|--|---------------------|
| | Nombre Común | Nombre Científico | | | | | | Total (Kg) |
| 1 | Shihuahuaco | <i>Dipteryx odorata</i> | 51 | 35 | 5 | 175 | 166.670 | 29167 |
| TOTAL | | | | 35 | | 175 | | 29167 |

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **SILVIA MENDOZA BERMÚDEZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – TAMBOPATA, del Puesto de Control Forestal **EL TRIUNFO**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **SILVIA MENDOZA BERMÚDEZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-053-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Ing. Rosa María Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL

[Signature]
Juan Carlos Cabana Cobria
23836367
30-12-2021



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
" Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 27 de Enero del 2022

**CONSTANCIA DE NO DEUDOR N° 001 -2022-
GRFFS-ADM**

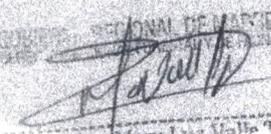
Visto la solicitud con Expediente N°048, de fecha 05 de Enero del 2022, presentado por la Sra. **SILVIA MENDOZA BERMUDEZ**, identificada con **DNI N°04828147**, quien solicita constancia de no deudor; habiéndose verificado en la Base de Datos del área correspondiente de la **GRFFS-GOREMAD**.

HACE CONSTAR:

Que la Señora **SILVIA MENDOZA BERMUDEZ**, con **DNI N°04828147**, **NO CUENTA CON DEUDA ECONOMICA**, dentro del ámbito de la jurisdicción de Tambopata de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Se expide la presente constancia al interesado para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente;

GERENCIA REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Tec. Adm. Mery Luz Valle Terrazas
ADMINISTRATIVO

EXPEDIDO

27/01/2022

CADUCA

27/04/2022

